



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL MTR. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDO POR LA MTRA. FANNY GUTIÉRREZ ROSARIO, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS Y POR LA MTRA. DULCE MARÍA MEJÍA CORTÉS, DIRECTORA GENERAL DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y POR LA OTRA, "ALDEAS INFANTILES SOS MÉXICO, I.A.P." EN LO SUCESIVO "ALDEAS" REPRESENTADA POR SU DIRECTORA NACIONAL, LA MTRA. DIANA ELENA ROSALES ESPINOSA, ASISTIDA POR EL LIC. EDGAR SERRALDE MONREAL, GERENTE NACIONAL DE DESARROLLO DE PROGRAMAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de octubre de 2020, "LAS PARTES" celebraron el convenio general de concertación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

2. En "EL CONVENIO" se establecieron entre otras, las siguientes clausulas:

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de los ejes temáticos a los que alude la cláusula que antecede, "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos necesarios que formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";
- c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados trimestrales;
- d) Los responsables de su ejecución;
- e) El programa y calendario de trabajo, y
- f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que las "LAS PARTES" aporten para su ejecución y administración.

Si el Convenio Específico a celebrarse implica el ejercicio de recursos presupuestales de alguna de "LAS PARTES", previo a su suscripción se deberá contar con los trámites y autorizaciones correspondientes,

La vigencia de los convenios Específicos no deberá de ser mayor a la de la establecida para el Convenio General de Concertación

TERCERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivada de este Convenio General de Concertación, "LAS PARTES" nombran como responsables a las siguientes personas:

Por "DIF NACIONAL" a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas.

Por "ALDEAS" se designa al Lic. Edgar Serralde Monreal, asesor Nacional de Desarrollo de Programas.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la suscripción de los convenios específicos y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se





convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada.

SIXTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, que surtirá efecto a partir de la fecha de su firma. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES"; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio General de Concertación.

3. "LAS PARTES" derivado de un análisis efectuado a los alcances de "EL CONVENIO", determinan la necesidad de modificar el mismo, en lo concerniente a las Cláusulas Segunda y Tercera, a efecto de contar con instrumentos jurídicos con mayor eficacia en cuanto a su ejecución y mayor versatilidad en cuanto a su objeto.

DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo, contenidas en "EL CONVENIO" y solamente las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos que cambien en su parte conducente se estarán a lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.
- I.2 Que conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como el objeto y todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en el mismo y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

II. "ALDEAS" declara:

- II.1 Que ratifica todas y cada una de sus declaraciones contenidas en "EL CONVENIO", en lo que no se oponga al presente instrumento y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento
- II.2 Que conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como el objeto y todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en el mismo y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

III "LAS PARTES" declaran:

- III.1 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- III.2 Que están de acuerdo en modificar diversas cláusulas de "EL CONVENIO", con el propósito de contar con un instrumento jurídico que permita ejecutar de manera más directa las acciones que desplieguen "LAS PARTES" a favor de Niñas, Niños y Adolescentes.



III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula SEGUNDA y TERCERA para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. PLANES DE TRABAJO.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, “LAS PARTES” formalizarán por escrito Planes de Trabajo que contendrán como mínimo: la descripción detallada del eje temático, programa y/o actividades a desarrollar, así como su vigencia o calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que “LAS PARTES” estimen pertinentes. Dichos planes, una vez formalizados formarán parte integrante del presente convenio.

El plan de trabajo deberá encontrarse debidamente formalizado previo al inicio de cada acción que realicen “LAS PARTES” al amparo de este convenio, debiendo ser revisados en cuanto a su alcance legal, por las respectivas áreas jurídicas de cada una de las mismas, para que finalmente formen parte integrante del presente convenio.

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada Plan de Trabajo ejecutado, “LAS PARTES” elaborarán un informe final, el cual deberá contener los resultados y metas alcanzadas, acompañado de la evidencia documental correspondiente, así como del formato que se establezca para fines estadísticos. Dicho informe formará parte integrante del presente convenio por lo que el área operativa y ejecutora de cada acción, proyecto o programa lo remitirá al responsable de seguimiento nombrado por “LAS PARTES” en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

TERCERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivada de este Convenio General de Concertación, “LAS PARTES” nombran como responsables a las siguientes personas:

Por el “DIF NACIONAL”: A través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se designa a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas.

Por “ALDEAS”: Se designa al Lic. Edgar Serralde Monreal, Gerente Nacional de Desarrollo de Programas.

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la elaboración de los planes de trabajo y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Concertación, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



**ALDEAS
INFANTILES SOS
MÉXICO**

la otra parte mediante oficio firmado por el titular de **"LAS PARTES"** correspondiente, integrando la nueva designación como anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, las cláusulas de **"EL CONVENIO"**, subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro tantos originales, externan que su voluntad ha sido manifestada libre de vicios tales como dolo, error, mala fe, violencia o lesión, en la Ciudad de México al día 18 del mes de agosto de 2022.

POR EL "DIF NACIONAL"

MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MTRA. FANNY GUTIÉRREZ ROSARIO
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS

MTRA. DULCE MARÍA MEJÍA CORTÉS
DIRECTORA GENERAL DE REPRESENTACIÓN
JURÍDICA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

POR "ALDEAS"

MTRA. DIANA ELENA ROSALES ESPINOSA
DIRECTORA NACIONAL

LIC. EDGAR SERRALDE MONREAL
GERENTE NACIONAL DE DESARROLLO DE
PROGRAMAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS MÉXICO I.A.P., DEL 18 DE AGOSTO DE 2022.